Río Gallegos, firmado electrónicamente en la fecha que figura al pie de página.

No existiendo constancia de pago de los montos de la sentencia, decrétese inhibición general de bienes tal como se solicita.

A tal fin, líbrense oficios de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, a los efectos de anotación de la medida cautelar.

Cumplido, levántese el embargo dispuesto mediante auto de fs. 4, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento del oficio a librarse en el término de 5 días.

CLAUDIO MARCELO VÁZQUEZ
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ
Date: 2026.06.22 09:28:50 ART

#24717906#507156900#20260618102314725